



Dirección General
Oficio No. DG.E00.188.2025

Ciudad de México, 29 de julio de 2025.

ING. JORGE ALONSO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Representante autorizado
Organismo de Certificación de Producto
NORMALITEC, S.C.
Jacinto Canek No. Ext.15 San Juan Ixhuatepec,
C.P. 54180 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Presente

En relación a la solicitud de aprobación de fecha 23 de julio de 2025, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación y Transición Energética; 1 fracción II, 3 fracción XIV, 43, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62 y 141 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 79 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 71, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), las facultades que se indican; y el apartado X, inciso A, numeral 15 del Manual de Organización General de la CONUEE, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por el organismo de certificación de producto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; la CONUEE expide la siguiente:

APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, POR AMPLIACIÓN DEL ALCANCE Y PERSONAL APROBADO, A FAVOR DE: NORMALITEC, S.C., PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Norma	Alcance aprobado	Personal Aprobado
NOM-003-ENER-2021	Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	1, 3, 5, 8, 11, 18, 19, 20 y 21
NOM-004-ENER-2014	Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW (¼ HP) hasta 0,750 kW (1 HP). Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	1, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21
NOM-005-ENER-2016	Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 13, 19, 20 y 21
NOM-010-ENER-2004	Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba. Modalidad: M1	1, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21
NOM-011-ENER-2006	Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 19, 20 y 21



Dirección General
Oficio No. DG.E00.188.2025

Norma	Alcance aprobado	Personal Aprobado
NOM-012-ENER-2019	Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	6, 7, 12, 20 y 21
NOM-014-ENER-2004	Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado. Modalidad: M1	1, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21
NOM-015-ENER-2018	Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 13, 19, 20 y 21
NOM-016-ENER-2016	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado. Modalidades: M1 y M2	1, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21
NOM-021-ENER/SCFI-2017	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 19, 20 y 21
NOM-022-ENER/SCFI-2014	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	1, 6, 14, 19, 20 y 21
NOM-023-ENER-2018	Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 12, 19, 20 y 21
NOM-025-ENER-2013	Eficiencia térmica de aparatos domésticos para cocción de alimentos que usan gas L.P. o gas natural. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1, M2 y M3	1, 3, 5, 8, 11, 12, 18, 19, 20 y 21
NOM-026-ENER-2015	Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Modalidades: M1 y M2	2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 19, 20 y 21
NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado. Modalidad: M1	1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 12, 13, 19, 20 y 21
NOM-030-ENER-2016	Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba. Modalidad: M1	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 20 y 21





Dirección General
Oficio No. DG.E00.188.2025

Norma	Alcance aprobado	Personal Aprobado
NOM-031-ENER-2019	Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba. Modalidad: M1	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 20 y 21
NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado. Modalidad: M1	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 20 y 21
NOM-033-ENER-2019	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado. Modalidades: M1 y M2	1, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21

Esta aprobación ampara las modalidades **M1** certificación mediante pruebas periódicas al producto, **M2** certificación mediante el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y **M3** certificación por lote.

Personal aprobado:

Nombre	Función ¹
1.- José Luis Perez Rosado	E, R, D
2.- David Moisés Martínez Reyes	E, R, D
3.- Luis Alberto Mendoza Ramírez	E, R, D
4.- Luis David López Olivares	E, R, D
5.- Alexis Antonio Villa Mora	E, R, D
6.- Miriam Viais Contreras	E, R, D
7.- Julio Cesar Hernández Gonzalez	E, R, D
8.- David Silvestre Godínez Godínez	E, R, D
9.- Gabriela Madel Manzo Sanchez	E, R, D
10.- Sahid Rasshi Gasga Flora	E, R, D
11.- Cecilia Berenice Castellanos Evaristo	E
12.- Humberto Ángel Pineda Padilla	E, R, D
13.- Ernesto Martínez Reyes	E
14.- Dianney Jiménez Ortiz	E
15.- Alonso García Juárez	E
16.- Jorge Armando Hernandez Caudillo	E
17.- Sandra Guzman Garcia	E
18.- Jessica Astrid Loera Ramírez	E
19.- Pilar Ivette Armendáriz Montoya	Rs
20.- Deborah Celeste Durero Chavez	Rs



AGA/ABG/DALM



Dirección General
Oficio No. DG.E00.188.2025

Nombre	Función¹
21.- Mariana Edith Vivanco Torres	Rs

Nota 1. Se presentan las siguientes funciones operativas que desempeñe el personal listado; **Rs:** Revisión de Solicitud; **E:** Evaluación; **R:** Revisión y **D:** Decisión de Certificación.

2. Esta aprobación, permanece sujeta de acuerdo con los términos siguientes:

- Las evaluaciones que realice la CONUEE y la entidad de acreditación, a efecto de constatar que el organismo de certificación de producto en su estructura y funcionamiento cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad y los ordenamientos que derivan de ella.**
- El estado que guarde la acreditación No. 176/20, con número de referencia 25OC0198, expedida por EMA, con fecha de emisión a partir del 21 de abril de 2025.**
- Este Organismo de Evaluación de la Conformidad deberá notificar a esta Comisión, cualquier modificación que sufra la Acreditación que ostenta, los cambios que se presenten, tales como: cambio de razón social, domicilio, régimen jurídico, personal, alcance aprobado o cualquier otra condición que se lleve a cabo y modifique los términos y condiciones bajo las cuales se otorga esta Aprobación, y quedará sujeta a la resolución emitida por la CONUEE que en su caso se respalda por la solicitud respectiva.**
- La CONUEE podrá suspender de manera total o parcial, o en su caso, revocar o cancelar total o parcialmente la Aprobación, cuando el OEC derivado de sus operaciones, se ubique en los supuestos establecidos en los artículos 58, 59, 150, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; sin perjuicio de las sanciones que procedan. Por lo que, lo exhortamos a respaldar esta aprobación con ética y profesionalismo a fin de mantener su vigencia.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en I. Israel Jáuregui Nares
Director General

Aprobación Técnica
M. en I. Norma E. Morales Martínez
Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética

Supervisó
C. Antonio Garrido Arciniega
Director de Evaluación de la Conformidad

C.c.p.- M. en I. Norma E. Morales Martínez. - Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética. - Presente.

Folio No. C013/25
Clasificación: 25.3



2025
Año de
La Mujer
Indígena